



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 04413-2022-PHD/TC  
LIMA SUR  
JONATHAN PETER ROJAS  
HUAHUAMULLO

## **AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 23 de enero de 2023

### **VISTOS**

El escrito de fecha 11 de enero de 2023, presentado por el demandante, don Jonathan Peter Rojas Huahuamullo, mediante el cual solicita su desistimiento del recurso de agravio constitucional de autos; y

### **ATENDIENDO A QUE**

1. El artículo 50 del nuevo Código Procesal Constitucional establece, entre otros aspectos, que en el proceso de amparo es procedente el desistimiento. Asimismo, el artículo 37 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional prescribe que “para admitir a trámite el desistimiento debe ser presentado por escrito con firma legalizada ante el secretario relator del Tribunal Constitucional, notario o, de ser el caso, el director del Penal en el que se encuentre recluso el solicitante”. También corresponde indicar que el artículo 343, segundo párrafo del Código Procesal Civil —de aplicación supletoria según lo prevé el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional— dispone que el desistimiento de un medio impugnatorio, como es el caso del recurso de agravio constitucional, tiene como consecuencia dejar firme la resolución impugnada.
2. En el caso de autos, don Jonathan Peter Rojas Huahuamullo, ha cumplido con legalizar su firma ante notario público, conforme consta en autos. Consecuentemente, se procede a estimar el desistimiento del recurso de agravio constitucional solicitado dándose por concluido el proceso.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

### **RESUELVE**

Tener por desistido a don Jonathan Peter Rojas Huahuamullo del recurso de agravio constitucional interpuesto en autos (ff. 178 a 191); en consecuencia, queda



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 04413-2022-PHD/TC  
LIMA SUR  
JONATHAN PETER ROJAS  
HUAHUAMULLO

firme la Resolución 03, de fecha 01 de diciembre de 2021, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur (ff. 161 a 172), dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MONTEAGUDO VALDEZ  
PACHECO ZERGA  
OCHOA CARDICH**

**PONENTE OCHOA CARDICH**